



Central Unitaria de Trabajadores de Colombia



Confederación de Trabajadores de Colombia



Bogotá, 14 de febrero de 2019

Doctor

IVÁN DUQUE MARQUEZ

Presidente de la República

Doctor

ALBERTO CARRASQUILLA

Ministro de Hacienda y Crédito Público

Doctora

ALICIA VICTORIA ARANGO OLMOS

Ministra de Trabajo

Doctor

JUAN PABLO URIBE RESTREPO

Ministro de Salud y Protección Social

Doctora

MARIA VICTORIA ANGULO GONZALEZ

Ministra de Educación

Doctora

GLORIA MARIA BORRERO RESTREPO

Ministra de Justicia y del Derecho

Doctora

GLORIA AMPARO ALONSO MÁSMELA

Directora Departamento Nacional de Planeación

Doctor

FERNANDO ANTONIO GRILLO

Director Departamento Administrativo de la Función Pública

Doctor

MAX ALEJANDRO FLOREZ RODRIGUEZ

Presidente Consejo Superior de la Judicatura

Asunto: presentación de Pliego de Solicitudes/2019

Respetados señores:

Atentamente, con fundamento jurídico en el Artículo 55 Constitucional, el Convenio 151 y el Decreto 160/14, Artículo 7°, presentamos el Pliego de Solicitudes anexo, para su negociación colectiva de ámbito general o de contenido común.

El Pliego es el resultado de un proceso democrático de elaboración, participación y adopción colectiva por todas las confederaciones y federaciones sindicales de empleados públicos; además, proyecto de Pliego desde octubre de 2018 fue publicitado en la red por las confederaciones y federaciones, para consideración y aportes de todos los empleados, en toda Colombia, así mismo fue presentado, discutido




EXT19-00015890
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA

Fecha y Hora: 14/02/2019 3:26:44 p. m. Clave: JT850WhSoc
Folios: 65
Pasa A: SECRETARÍA PRIVADA
Ingreso: Ventanilla
Link: <https://psqr.presidencia.gov.co/Publico/VerifyDocument>



Respetado Ciudadano, para verificar el estado de su solicitud y dependencia competente asignada para su trámite puede consultar el Link, con su número de radicado identificado con las iniciales EXT y su Clave. Para cualquier información cite el No. de Radicación y la oficina. Teléfono: (57) 1 562-9300 - Bogotá, D.C.



Central Unitaria de Trabajadores de Colombia



Confederación de Trabajadores de Colombia



y aprobado en el XIII Encuentro Nacional Estatal, realizado en Bogotá durante los días 7 y 8 de febrero de 2019, que sesionó como una Asamblea general.

La primera experiencia de Negociación Colectiva de carácter general se inició con el Pliego que presentamos el 7 de febrero de 2013, bajo la vigencia del Decreto 1092/12 y concluyó con el Acuerdo Colectivo Nacional, suscrito en la Casa de Nariño, el 16 de mayo de 2013, igualmente se han suscrito acuerdos en el 2015 y 2017, al amparo del Decreto 160/14. En el ámbito territorial o particular, se han suscrito alrededor de 1000 acuerdos Colectivos depositados en el Ministerio de Trabajo.

La Comisión Negociadora Sindical estará integrada por treinta y cuatro -34- negociadores y cinco -5- asesores encabezados por el doctor Jairo Villegas Arbeláez, como asesor jurídico y el acompañamiento de la Internacional de los Servicios Públicos -ISP-. Esta Comisión estará complementada por los negociadores de los capítulos especiales de: FECODE, administrativos de la educación; universidades oficiales, con subcapítulos de empleados docentes y administrativos; mujeres, medio ambiente, empleados penitenciarios, sector salud; sector justicia, organismos de control y gobierno, coordinados con la Mesa General, serán negociados en sendas mesas de negociación especializadas, por las respectivas organizaciones sindicales representativas, para regular los aspectos propios, respetándose los Acuerdos, convenios y derechos existentes, conforme a lo especial de su régimen salarial, prestacional, de carrera y garantías sindicales, con aplicación de los principios de continuidad, progresividad y no regresividad.

Cordialmente,

DIÓGENES ORJUÉLA G.
Presidente CUT

JULIO ROBERTO GÓMEZ E.
Presidente CGT

MIGUEL MORANTES A.
Presidente CTC

NELSON ALARCON
Pte FECODE

WILLIAMS REYES
Pte FENALTRASE

PERCY OYOLA P.
Pte UTRADEC

JORGE I. PEÑA
Pte FETRACTRASERVIPUBLICOS

RICARDO DÍAZ R.
Pte UNETE

Anexo: 64 folios





Central Unitaria de Trabajadores de Colombia



CONFEDERACIÓN GENERAL DEL TRABAJO
COLOMBIA



Confederación de Trabajadores de Colombia



FEDERACIÓN COLOMBIANA DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN

PLIEGO NACIONAL ESTATAL 2019-2020

1. El Gobierno Nacional no venderá la participación que tenga en las empresas estatales de carácter nacional o regional.

2. **CUMPLIMIENTO DE ACUERDOS COLECTIVOS ANTERIORES.** Para el cumplimiento integral por parte del Gobierno Nacional de los Acuerdos Colectivos anteriores, señálese un término de 2 meses siguientes al 1º de marzo/19.

3. **PARTICIPACIÓN-NEGOCIACIÓN SINDICAL y FACULTADES EXTRAORDINARIAS DEL PROYECTO DE LEY SOBRE PLAN NACIONAL DE DESARROLLO:** El Gobierno Nacional se compromete a garantizar el Derecho sindical de Participación en la Comisión permanente de concertación de políticas laborales y salariales y en la Mesa de Negociación de este Pliego Nacional Estatal, de todos los aspectos laborales que eventualmente se incluyeren en las Facultades Extraordinarias del Proyecto de Ley sobre el Plan Nacional de Desarrollo.*

4. **CONTINUIDAD, PROGRESIVIDAD, NO REGRESIVIDAD DE DERECHOS y VIGENCIA DE LOS ACUERDOS COLECTIVOS.** Se garantiza la continuidad de los derechos individuales y colectivos adquiridos en Actos y Acuerdos colectivos anteriores, lo que solamente podrá ser reformado o terminado, por un nuevo Acuerdo Colectivo. Todo Acuerdo Colectivo se entenderá prorrogado hasta cuando se firme otro Acuerdo Colectivo. Integralmente todo lo anterior debe entenderse protegido por el principio de progresividad y no regresividad de derechos individuales y colectivos.

El término de vigencia en el Acuerdo Colectivo no ha de entenderse para efectos restrictivos, sino conforme al inciso final del artículo 13 del Decreto 160/14 para el solo efecto de que durante la vigencia de un Acuerdo Colectivo "no se podrán formular nuevas solicitudes" ni negociar o celebrar otro Acuerdo Colectivo, como garantía para el cumplimiento del principio de "un solo Acuerdo Colectivo por Entidad o Autoridad pública" previsto en el artículo 3.3 del Decreto 160/14.





Central Unitaria de Trabajadores de Colombia



CONFEDERACIÓN GENERAL DEL TRABAJO
C O L O M B I A



Confederación de Trabajadores de Colombia



FEDERACIÓN COLOMBIANA DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN

El Gobierno Nacional se compromete, dentro de los 2 meses siguientes al Acuerdo Colectivo resultante de este Pliego, a consagrar los criterios anteriores, a) en Decreto reformativo del 160/14; y, b) en Circular Externa Conjunta expedida por la Ministra de Trabajo y el Director del DAFP.*

5. CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO COLECTIVO de 2017, A COSTO CERO, AMPLIACIÓN DE PLANTAS DE PERSONAL: En el término de 6 meses contados a la firma del acuerdo laboral, con el acompañamiento del Procurador General de la Nación, las Autoridades Nacionales y Territoriales, cumpliendo en forma estricta el Principio Constitucional y Legal de Coordinación entre las Autoridades con Competencia concurrente¹, darán cumplimiento a lo ya acordado, ampliando Plantas de Personal con los dineros de los Contratos de Prestación de servicios u otras formas civiles de contratación.

6. PERENTORIEDAD PARA OFERTAS PÚBLICAS DE EMPLEO ANTE LA CNSC, DE PROVISIÓN PRESUPUESTAL y DE CONVOCATORIA A CONCURSO: El Gobierno Nacional adoptará las medidas administrativas y presupuestales de urgencia, para garantizar que en un plazo máximo de 12 meses, con el acompañamiento del Procurador General de la Nación, las Autoridades Nacionales y Territoriales, reportarán a la CNSC las ofertas públicas de empleo en vacancia definitiva, la provisión presupuestal y la Convocatoria a Concurso por la CNSC, las pruebas deberán realizarse a través de universidades públicas.

7. EMPLEADOS TERRITORIALES: PRIMA DE ANTIGÜEDAD Y DECRETO PARA CONTINUIDAD DE PRIMAS; NO GRAVÁMEN A LAS PRIMAS Y VACACIONES; PROYECTOS DE LEY de APROBACIÓN CONVENIOS OIT Y CUOTA POR BENEFICIO DE ACUERDOS COLECTIVOS; ESAP/CÁTEDRA: El Presidente de la República expedirá Decreto: a) para extender a los Empleados Territoriales la Prima de Antigüedad; b) para la continuidad de Primas afectadas por Sentencias; y, para no gravar a las Primas y Vacaciones; El Gobierno Nacional se compromete a prestarle especial atención para garantizar su trámite, a los Proyectos de Ley para la aprobación de los Convenios 47, 135, 149, 158 y 183 y al Proyecto de Ley sobre cuota por beneficio de Acuerdo Colectivo para los

¹ C.P. art. 209 y L.1437/11 art. 3.10



Federación Unión Nacional
de Trabajadores del Estado y
los Servicios Públicos.



Central Unitaria de Trabajadores de Colombia



Confederación de Trabajadores de Colombia



empleados no sindicalizados; y, el Gobierno, coordinará con el DAFP y la ESAP la creación de una Cátedra sobre Derechos Colectivos de los Empleados Públicos y Trabajo Decente, en esta última.

8. DERECHO DE PARTICIPACIÓN SINDICAL: El Gobierno mediante Decreto regulará el Derecho Sindical de Participación mediante Consulta, en los aspectos laborales, consagrado en Declaraciones, Convenios y Recomendaciones de la OIT, ya reconocido en Acuerdos Colectivos y Decreto para reforma de Planta, de Manual de Funciones y de Instrumento de Evaluación, para integrarlo, al trámite previo de Proyectos de Acto Legislativo, de Ley, de Decreto y de Programas de Bienestar Social.

9. BIENESTAR SOCIAL: El Gobierno Nacional reglamentará mediante Decreto, el Derecho sindical de Participación, Consulta y de Negociación, en la adopción del Programa anual de Bienestar Social, su provisión Presupuestal y su implementación, así como en los Subprogramas y en los Convenios Inter institucionales.

10. COMITÉ BIPARTITO PARA EL SEGUIMIENTO Y CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO COLECTIVO: El Gobierno Nacional expedirá Decreto Reglamentario y las Partes pactarán la existencia de este Comité, que será: bipartito, integrado por la mitad de quienes negociaron el Acuerdo Colectivo; que se reunirá por derecho propio el primer y tercer miércoles de cada mes, entre las 8 am y las 12 m, en el Despacho del Viceministro de Relaciones Laborales; que como primer acto elaborará una matriz o cronograma de cumplimiento, punto por punto, con indicación precisa de funcionario responsable y fecha de cumplimiento; con atribuciones para convocar y requerir tanto al funcionario responsable que no hubiere cumplido, como al Nominador; e invitar a funcionarios de la Procuraduría General de la Nación.

11. AJUSTE EN LA ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL: IPC causado al 31 de diciembre de 2018 + 7 puntos.

12. Todo municipio de más de 100.000 habitantes deberá tener un cuerpo oficial de bomberos.





Central Unitaria de Trabajadores de Colombia

Confederación de Trabajadores de Colombia

13. El Gobierno Nacional presentará un Proyecto de Ley al Congreso de la República y se compromete a tramitarlo hasta su aprobación final, para que se incluya en las pensiones de alto riesgo a los Guardianes del INPEC, Bomberos, Escoltas de la UNP y servidores del Cuerpo Técnico de Investigación de la Fiscalía General de la Nación, entre otros.

14. A los Empleados Públicos del orden nacional y territorial independientemente de su nivel administrativo, se les cancelará el 100% de las horas extras que laboren.

15. Creación de una academia de formación avanzada para la capacitación y profesionalización de los Escoltas de la UNP.

16. Creación de un centro de formación técnica y profesional en el IDEAM en las áreas de Hidrología, Meteorología, Meteorología Aeronáutica y Ciencias Ambientales.

17. Para la liquidación de la bonificación por servicios prestados para los empleados públicos del nivel territorial, se tendrá en cuenta la asignación básica mensual, los incrementos por antigüedad, los gastos de representación y la prima técnica, donde se reconozcan y paguen estos factores.

18. El Gobierno Nacional en desarrollo de la Ley 4 de 1992, extenderá los beneficios otorgados en el Decreto 4765 de 2005, a los funcionarios de las Superintendencias.

19. Así mismo, modificará el porcentaje de transferencias de la Superintendencia de Notariado y Registro al sector justicia.

